Santiago Chaparro Vargas
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.153.599
Estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque
schaparrov@unbosque.edu.co

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Quipile - Cundinamarca
E. S. D.

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**María Gladys Sandoval**
Demandado:	**Jaime Sánchez Pedraza**
Radicado:	**255964089001-2024-00009-00**
Asunto:	**Contestación de demanda**

SANTIAGO CHAPARRO VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.153.599, correo electrónico schaparrov@unbosque.edu.co estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque, obrando como apoderado judicial del demandado señor **JAIME SANCHEZ PEDRAZA**, en virtud del poder debidamente otorgado que adjunto, respetuosamente y dentro del término legal, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I.- EN CUANTO A LOS HECHOS

Al primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto.

Al tercero: Es cierto.

Al cuarto: No es cierto. Mi representado ha realizado abonos parciales, lo cual se expondrá en la excepción que se propone más adelante, con las respectivas pruebas.

Al quinto: Es parcialmente cierto. Mi representado deriva sus ingresos de su actividad como agricultor, lo cual no le permite percibir un ingreso económico permanente ni estable.

II.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones planteadas, considerando que existen abonos a la obligación que se está cobrando y que, sobre algunas de ellas, ha operado el fenómeno de la prescripción.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

3.1.- PRESCRIPCIÓN

Conforme al artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva se prescribe por el término de cinco (5) años.

En efecto, realizando una interpretación del ordenamiento legal vigente respecto de la suspensión de la prescripción a favor de los incapaces, establecida en el artículo 2530 del Código Civil y con el análisis de las pruebas adosadas al proceso por la parte demandante, la contabilización para la

aplicación del término prescriptivo deberá dirigirse a determinar que la alimentaria, quien nació el día 18 de junio de 1992, cumplió la mayoría de edad el 18 de junio del año 2010 y presentó la demanda sólo hasta el día 25 de enero del año 2024, por lo que los 5 años señalados en el canon 2536 ídem para la prescripción de la acción ejecutiva respecto a las cuotas causadas hasta el mes de enero de 2019, feneció con antelación a la presentación judicial del cobro.

Si la suspensión procede hasta que el incapaz tenga la capacidad para reclamar derechos por sí mismo o por quien lo represente, ello aconteció en este asunto, dado que la alimentaria cumplió la mayoría de edad (18 años) el 18 de junio de 2010 y las cuotas que reclama datan del año 2009 a diciembre de 2023, es decir, desde que se hizo capaz hasta que presentó la demanda, ha transcurrido el plazo respectivo.

Bien sabido es que la prescripción está cimentada en los preceptos de seguridad jurídica, puesto que las situaciones jurídicas no pueden permanecer en la incertidumbre indefinidamente, y, por ende, en aras de dar seguridad a todos los sujetos negociales, se requiere delimitar periodos temporales para el ejercicio de los derechos.

3.2.- PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Mi representado ha realizado los siguientes abonos, todo lo cual demuestro con los recibos correspondientes que se aportan en el acápite de pruebas, los cuales deberán ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación del crédito:

Fecha	Valor
15/12/2011	$ 160.000,00
29/12/2018	$ 30.000,00
25/11/2019	$ 100.000,00
30/12/2019	$ 100.000,00
13/02/2020	$ 100.000,00
27/06/2020	$ 100.000,00
5/08/2020	$ 100.000,00
28/10/2020	$ 100.000,00
25/01/2021	$ 100.000,00
11/03/2021	$ 100.000,00
28/06/2021	$ 100.000,00
21/10/2021	$ 100.000,00
11/08/2022	$ 100.000,00
18/04/2023	$ 200.000,00
11/08/2023	$ 100.000,00
22/01/2024	$ 500.000,00
26/01/2024	$ 300.000,00
6/03/2024	$ 180.000,00
Total	**$ 2.570.000,00**

IV.- PRUEBAS

Solicito al Despacho decretar y tener como medios de prueba:

1.- La demanda y todas las actuaciones obrantes en el proceso, junto al título base de la ejecución y el registro civil de nacimiento de la alimentaria, aportados por la demandante.
2.- Los recibos de pago debidamente suscritos por la demandante.

V.- ANEXOS

Anexo al presente memorial:

1.- El poder a mí otorgado por el demandado Jaime Sánchez Pedraza, con la evidencia de su envío por correo electrónico.

2.- La certificación que me acredita como estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque.

3.- Los documentos aducidos como prueba.

V.- NOTIFICACIONES

1. La parte demandante en la dirección indicada en su escrito de demanda.

2. El demandado JAIME SANCHEZ PEDRAZA en la vereda El Líbano, Finca El Progreso del Municipio de Quipile - Cundinamarca, correo electrónico PATRICIA24_10@HOTMAIL.COM Teléfono 3222142400.

3. El suscrito las recibirá en la secretaría de su Juzgado y en la Calle 132 No. 7A - 79 de la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico schaparrov@unbosque.edu.co

Atentamente,

SANTIAGO CHAPARRO VARGAS
C. C. No. 1.019.153.599
Correo electrónico schaparrov@unbosque.edu.co

XXXXXXX
Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX de Bogotá D.C.
Estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad el Bosque
XXX@unbosque.edu.co

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE
E. S. D.

Asunto: Poder especial
Demandante: María Gladys Sandoval
Demandado: Jaime Sánchez Pedraza

Numero de radicado: 255964089001-2024-00009

Poder especial

JAIME SANCHEZ PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Quipile, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No 3.143.506, con correo electrónico patricia24_10@hotmail.com obrando en condición de demandado**,** por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** en cuanto a derecho se requiera al estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque, **SANTIAGO CHAPARRO VARGAS** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédulade ciudadanía No.1.019.153.599 con correo electrónico schaparrov@unbosque.edu.co para que en mi nombre y representación, conteste la demanda, tramite y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, recurrir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, de conformidad con lo estipulado por el artículo 77 del Código General del Proceso. Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente

Sírvase Señor Juez a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente

JAIME SANCHEZ PEDRAZA

Cédula de ciudadanía No. 3.143.506

Acepto,
Santiago Chaparro Vargas
Cedula de ciudadanía No. 1.019.153.599

XXXXXXX
Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX de Bogotá D.C.
Estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad el Bosque
XXX@unbosque.edu.co

1:32 4G

Buenos días

Hago envió del poder de representación especial de representación del proceso **255964089001-2024-00009.**

Quedo atento

...

Poder JAIME SANCHEZ PED...
PDF

p

Patricia Ibañez 10:56 a. m.
para yo

De Patricia Ibañez patricia24_10@hotmail.com

Para SANTIAGO CHAPARRO VARGAS schaparrov@unbosque.edu.co

Fecha 19 de mar. de 2024, 10:56 a. m.

Encriptación estándar (TLS)
Más información

Buenos días, por medio del presente correo otorgó el poder especial de mi representación al estudiante Santiago Chaparro Vargas, con cédula de ciudadanía 1.019.153.559, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad el Bosque, en el proceso 255964089001-2024-000, en calidad de demandado

99+

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

LA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que **SANTIAGO CHAPARRO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.153.599 expedida en Bogotá, Cundinamarca, está adscrito al Consultorio Jurídico en el periodo 2024 – 1, y en consecuencia se encuentra autorizado para actuar ante su Despacho, **JUZGADO PROMISCUO MUNICIAL DE QUIPILE, CUNDINAMARCA** dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** con número de radicado **255964089001-2024-000909-00**, por considerarlo persona idónea para actuar en calidad de apoderado del señor **JAIME SANCHEZ PEDRAZA en calidad de demandado.**

(LEY 2113 DEL AÑO 2021, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos a nivel nacional.)

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2024

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Práctica de Derecho
Consultorio Jurídico
DIRECTOR

Dr. Martha Liliana Cardona Mejía
Directora Consultorio Jurídico
Universidad El Bosque

Powered by CamScanner

Recibos de pago aportados por Jaime Sánchez Pedraza

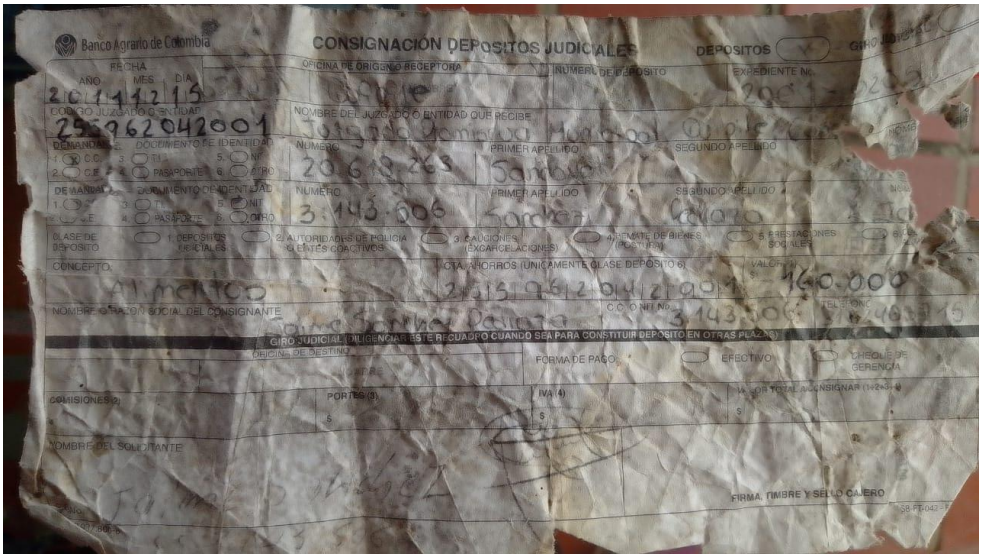

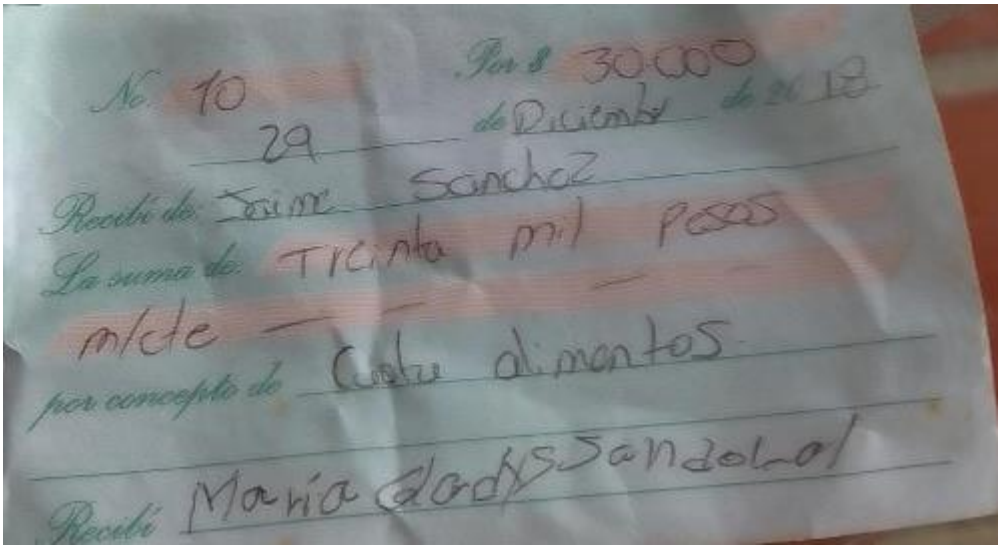

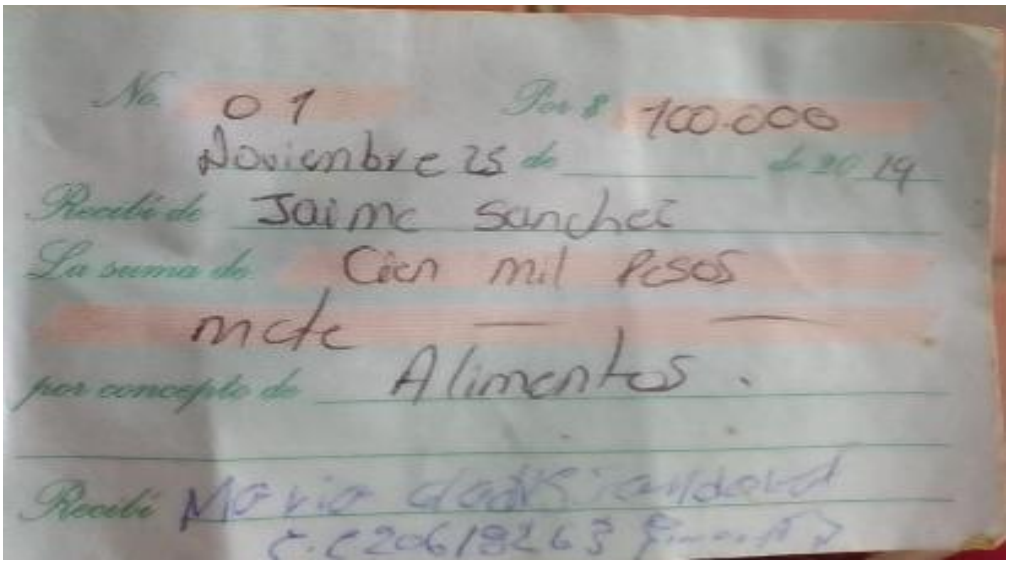

No. 01 Por $ 100.000
Diciembre 25 de 2019
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de Cien mil Pesos
m/cte — — —
por concepto de Alimentos.
Recibí Maria Gladys Sandoval
C.C 20618263

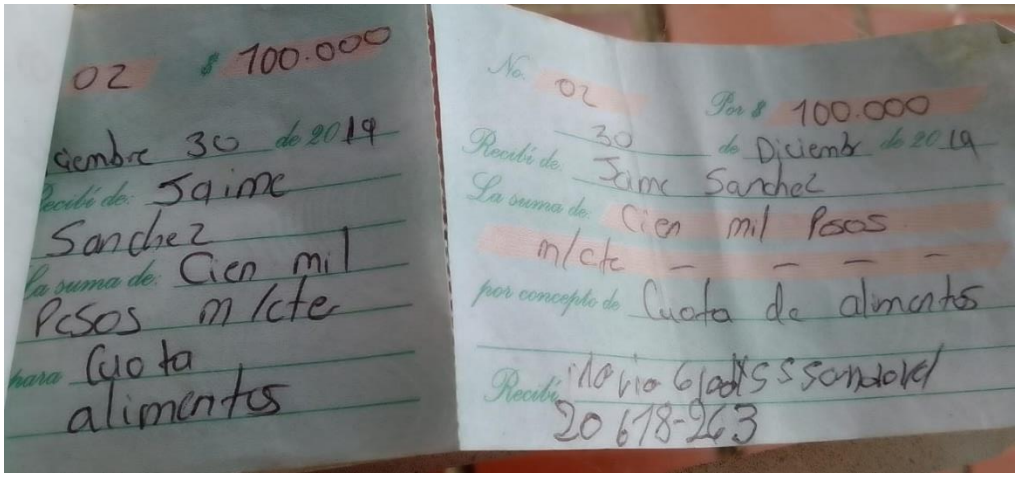

02 $ 100.000
Diciembre 30 de 2019
Recibí de Jaime
Sanchez
La suma de Cien mil
Pesos m/cte
para Cuota
alimentos

No. 02 Por $ 100.000
30 de Diciembre de 2019
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de Cien mil Pesos
m/cte — — — —
por concepto de Cuota de alimentos
Recibí Maria Gladys Sandoval
20 618-263

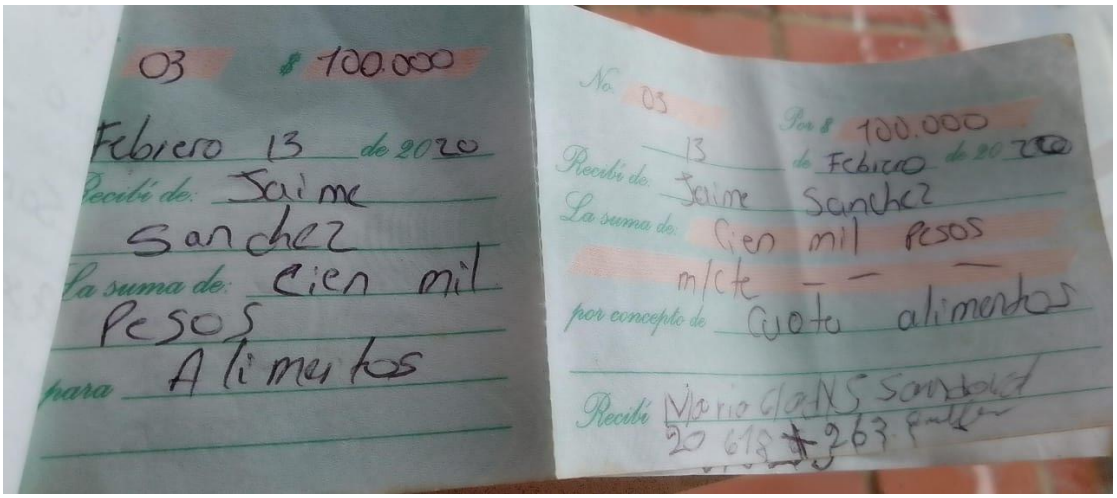

03 $ 100.000
Febrero 13 de 2020
Recibí de Jaime
Sanchez
La suma de Cien mil
Pesos
para Alimentos

No. 03 Por $ 100.000
13 de Febrero de 2020
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de Cien mil Pesos
m/cte — — —
por concepto de Cuota alimentos
Recibí Maria Gladys Sandoval
20 618 263

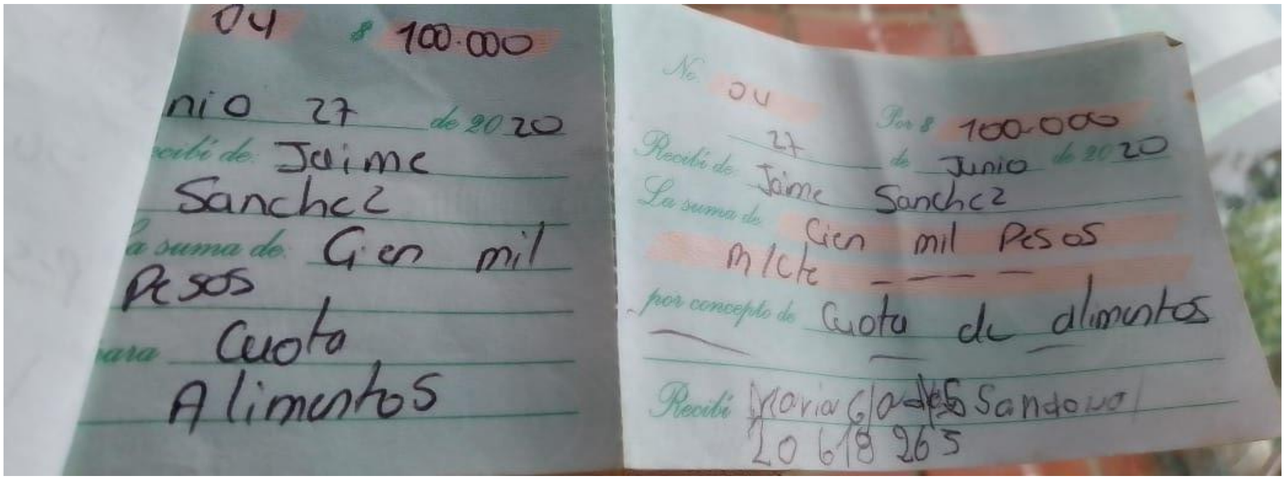

04 $ 100.000
nio 27 de 2020
ecibí de Jaime Sanchez
a suma de Cien mil Pesos
ara Cuota Alimentos

No. 04 Por $ 100.000
27 de Junio de 2020
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de Cien mil Pesos m/cte ---
por concepto de Cuota de alimentos
Recibí Maria Gladys Sandoval 20618265

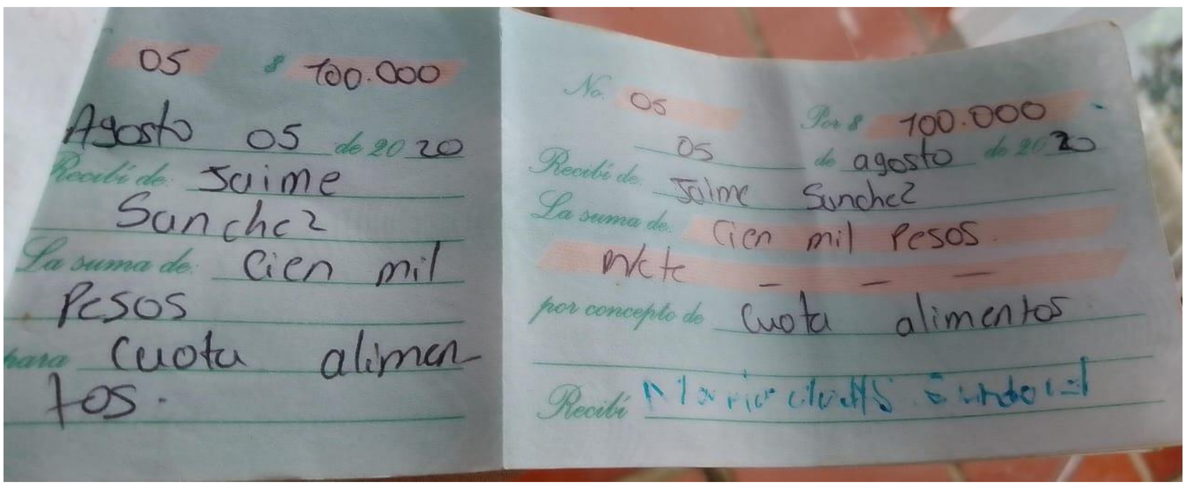

05 $ 100.000
Agosto 05 de 2020
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de Cien mil Pesos
ara Cuota alimentos.

No. 05 Por $ 100.000
05 de agosto de 2020
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de Cien mil Pesos m/cte ---
por concepto de Cuota alimentos
Recibí Maria Gladys Sandoval

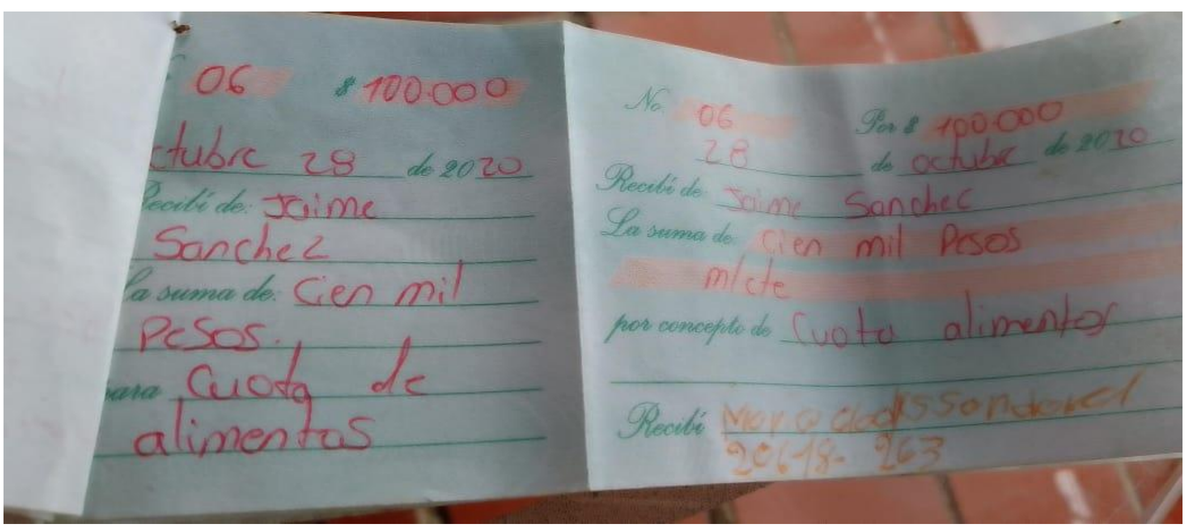

06 $ 100.000
ctubre 28 de 2020
ecibí de Jaime Sanchez
a suma de Cien mil Pesos.
ara Cuota de alimentos

No. 06 Por $ 100.000
28 de octubre de 2020
Recibí de Jaime Sanchec
La suma de Cien mil Pesos m/cte
por concepto de Cuota alimentos
Recibí Maria Gladys Sandoval 20618-263

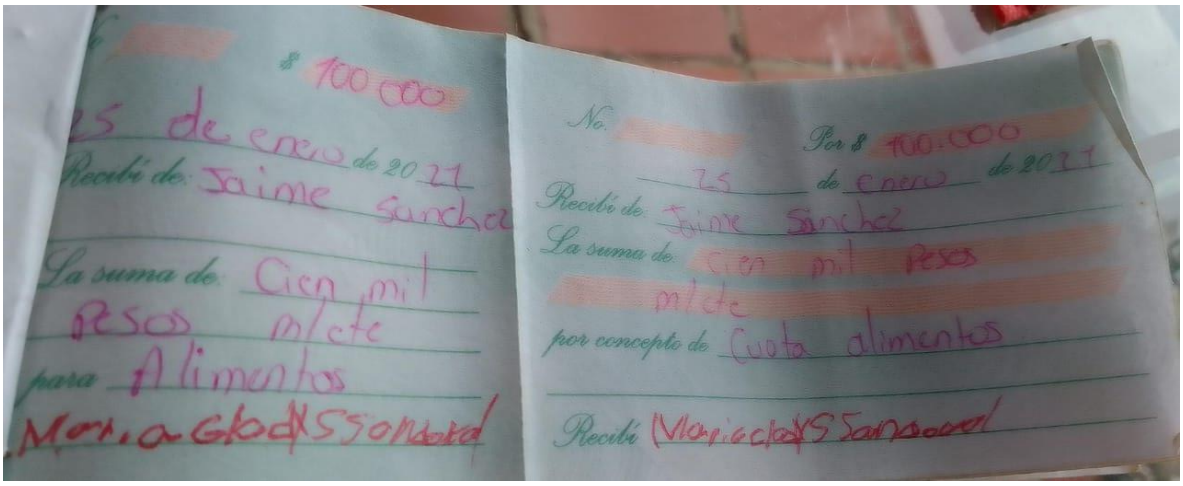

$ 100.000

25 de enero de 2021

Recibí de: Jaime Sanchez

La suma de: Cien mil Pesos m/cte

para Alimentos

Maria Gladys Sonora

No.

Por $ 100.000

25 de enero de 2021

Recibí de Jaime Sanchez

La suma de Cien mil Pesos m/cte

por concepto de Cuota alimentos

Recibí Maria Gladys Sanchez

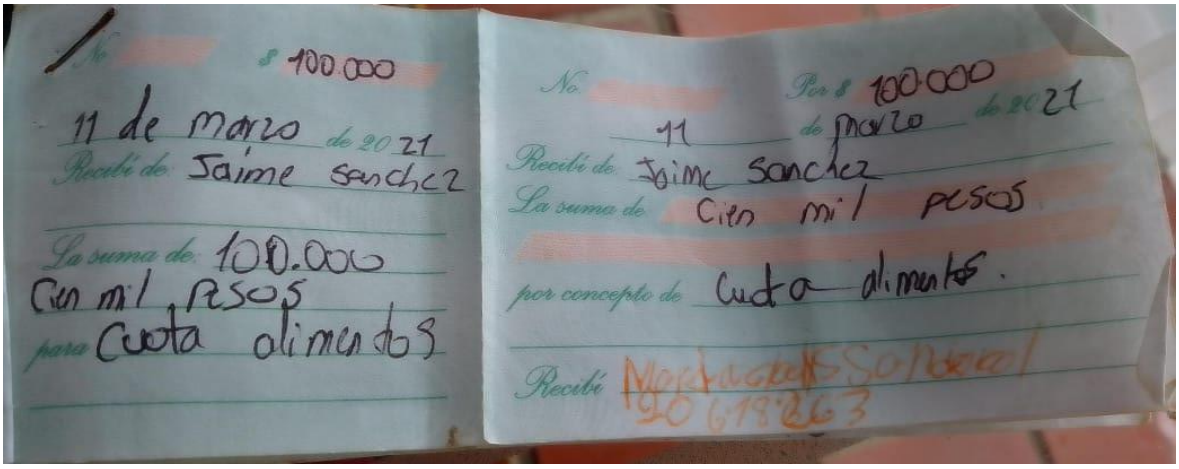

No.

$ 100.000

11 de marzo de 2021

Recibí de Jaime Sanchez

La suma de: 100.000 Cien mil Pesos

para Cuota alimentos

No.

Por $ 100.000

11 de marzo de 2021

Recibí de Jaime Sanchez

La suma de Cien mil pesos

por concepto de Cuota alimentos.

Recibí Maria Gladys Sonora

1020 619 263

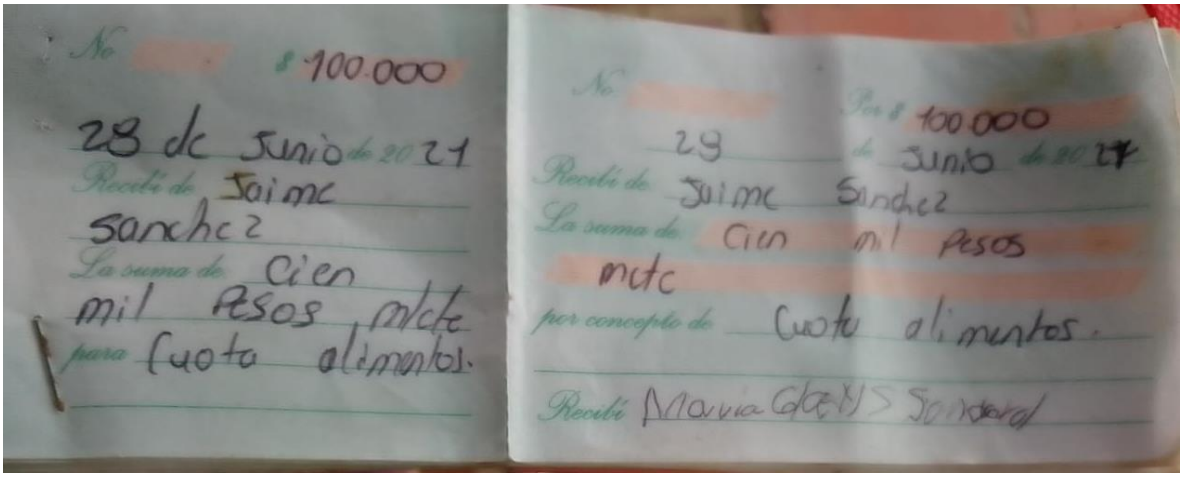

No.

$ 100.000

28 de Junio de 2021

Recibí de Jaime Sanchez

La suma de Cien mil Pesos m/cte

para Cuota alimentos.

No.

Por $ 100.000

29 de Junio de 2021

Recibí de Jaime Sanchez

La suma de Cien mil Pesos m/cte

por concepto de Cuota alimentos.

Recibí Maria Gladys Sonora

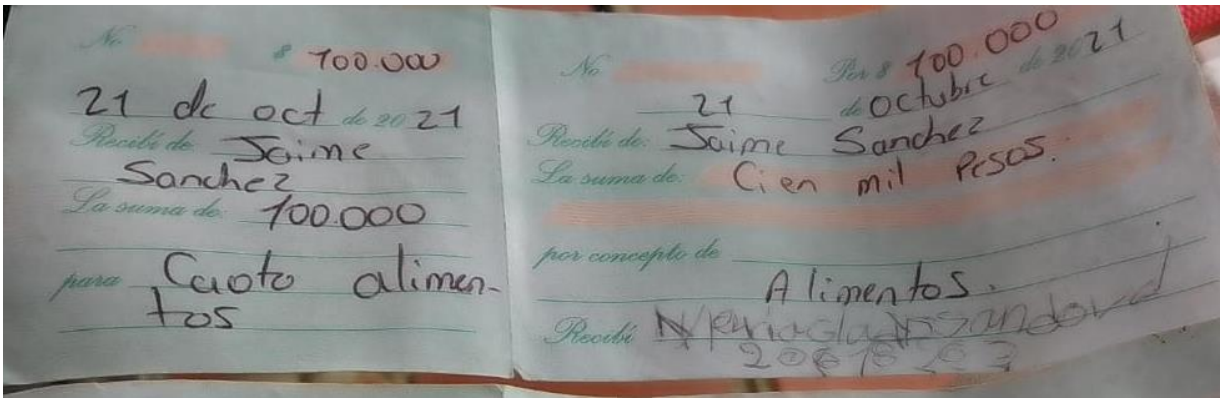

No. $ 100.000
21 de oct de 2021
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de 100.000
para Cuota alimentos

No. Por $ 100.000
21 de octubre de 2021
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de Cien mil Pesos.
por concepto de Alimentos.
Recibí [illegible]

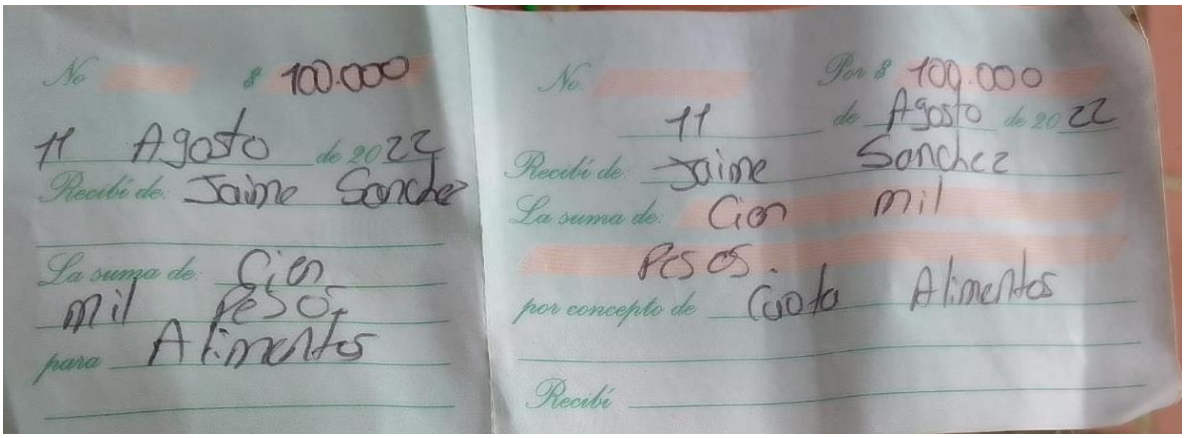

No. $ 100.000
11 Agosto de 2022
Recibí de Jaime Sanche
La suma de Cien mil Pesos
para Alimentos

No. Por $ 100.000
11 de Agosto de 2022
Recibí de Jaime Sanchez
La suma de Cien mil Pesos.
por concepto de Cuota Alimentos
Recibí

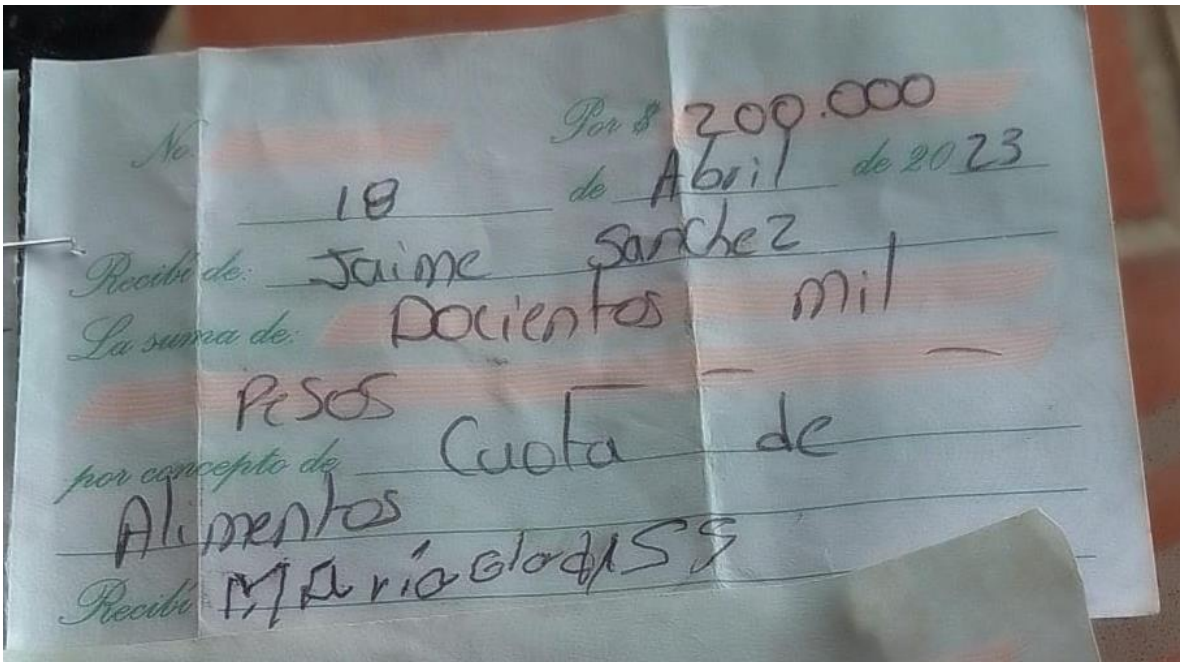

No. Por $ 200.000
18 de Abril de 2023
Recibí de: Jaime Sanchez
La suma de: Docientos mil Pesos
por concepto de Cuota de Alimentos
Recibí María Gladys

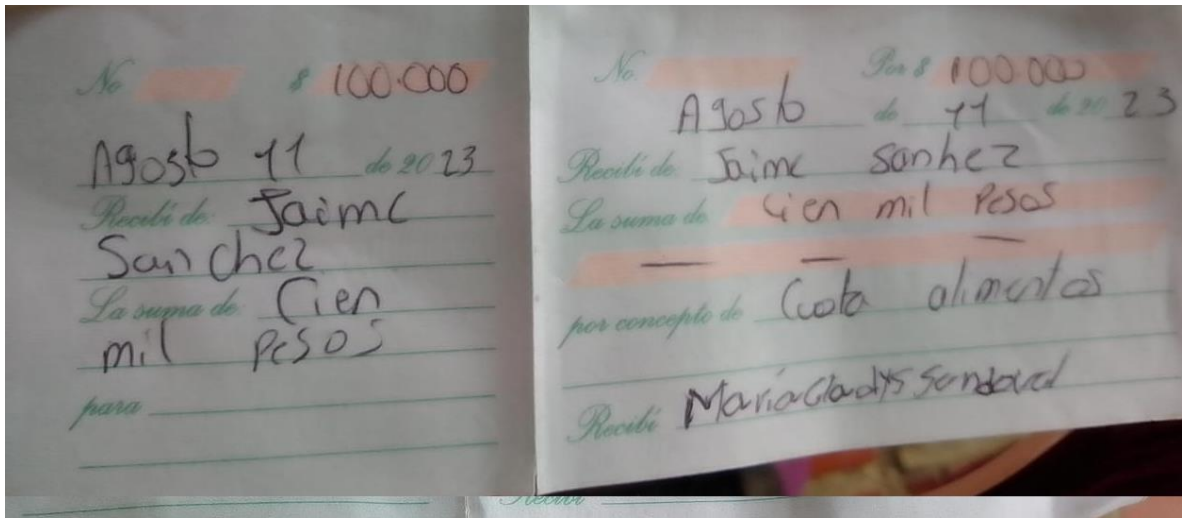

No. $ 100.000

Agosto 11 de 2023

Recibí de: Jaime Sanchez

La suma de: Cien mil pesos

para

No. Por $ 100.000

Agosto de 11 de 2023

Recibí de: Jaime sanhez

La suma de: cien mil pesos

por concepto de: Cuota alimentos

Recibí: MariaGladys Sandoval

RECIBO DE CAJA – ALIMENTOS ELY YOVANA SANCHEZ PEDREROS C.C. 1072427159

QUIPILE	FECHA:	ENERO	22	2024	No. 001/2024
RECIBÍ DE:	JAIME SÁNCHEZ PEDRAZA C.C. 3.143.506 de Quipile				
POR CONCEPTO DE:	Cuota alimentaria para Ely Yovana Sánchez Pedreros.				
LA SUMA DE:	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE				$500.0000
	FIRMA DE QUIEN PAGA: Jaime Sánchez Pedraza Jaime Sanchez Pedraza				
	FIRMA DE QUIEN RECIBE DINERO: María Gladys Sandoval C.C. 20.618.263				

RECIBO DE CAJA – ALIMENTOS ELY YOVANA SANCHEZ PEDREROS C.C. 1072427159

QUIPILE	FECHA:	ENERO	26	2024|	No. 002/2024
RECIBÍ DE:	JAIME SÁNCHEZ PEDRAZA C.C. 3.143.506 de Quipile				
POR CONCEPTO DE:	Cuota alimentaria para Ely Yovana Sánchez Pedreros.				
LA SUMA DE:	TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE				$300.0000
	FIRMA DE QUIEN PAGA: Jaime Sánchez Pedraza Jaime Sanchez CC 3217777 Bta FIRMA DE QUIEN RECIBE DINERO: Maclays S María Gladys Sandoval C.C. 20.618.263				

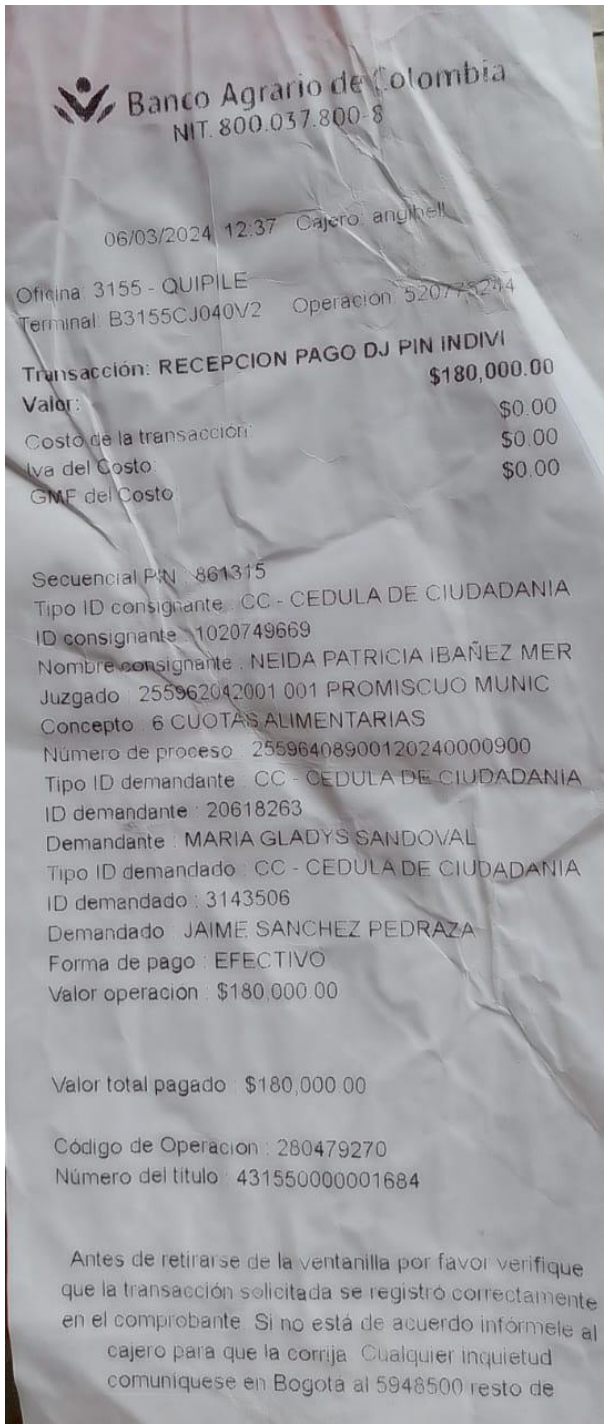

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

06/03/2024 12:37 Cajero anglhell

Oficina 3155 - QUIPILE
Terminal B3155CJ040V2 Operacion 520732214

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI **$180,000.00**
Valor: $0.00
Costo de la transacción $0.00
Iva del Costo $0.00
GMF del Costo

Secuencial PIN : 861315
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 1020749669
Nombre consignante : NEIDA PATRICIA IBAÑEZ MER
Juzgado : 255962042001 001 PROMISCUO MUNIC
Concepto : 6 CUOTAS ALIMENTARIAS
Número de proceso : 25596408900120240000900
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 20618263
Demandante : MARIA GLADYS SANDOVAL
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 3143506
Demandado : JAIME SANCHEZ PEDRAZA
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operacion : $180,000.00

Valor total pagado : $180,000.00

Código de Operacion : 280479270
Número del titulo : 431550000001684

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

CONTESTACION DEMANDA PROCESO No. 255964089001-2024-00009-00 contra JAIME SANCHEZ PEDRAZA

SANTIAGO CHAPARRO VARGAS <schaparrov@unbosque.edu.co>

Mar 19/03/2024 15:51

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>;patricia24_10@hotmail.com <patricia24_10@hotmail.com>;HERNANDO VELEZ <hvelez@unbosque.edu.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA PROCESO No. 255964089001-2024-00009-00 contra JAIME SANCHEZ PEDRAZA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de schaparrov@unbosque.edu.co. Por qué esto es importante

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Quipile - Cundinamarca
E. S. D.

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**María Gladys Sandoval**
Demandado:	**Jaime Sánchez Pedraza**
Radicado:	**255964089001-2024-00009-00**
Asunto:	**Contestación de demanda**

SANTIAGO CHAPARRO VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.153.599, correo electrónico schaparrov@unbosque.edu.co, estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque, obrando como apoderado judicial del demandado señor **JAIME SÁNCHEZ PEDRAZA,** en virtud del poder debidamente otorgado que adjunto, respetuosamente y dentro del término legal, procedo a contestar la demanda de la referencia en los términos del memorial adjunto.

Atentamente,

SANTIAGO CHAPARRO VARGAS
C. C. No. 1.019.153.599
correo electronico schaparrov@unbosque.edu.co